


SINTRAEMQUI

 MINTRABAJO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

 MINTRABAJO No. Radicado 06EI201633210000001293
Fecha 2016-08-20 11:23:38
Remitente DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1 Folios 1



COR06EI201633210000001293

9019698-137

Santander de Quilichao, julio 19 de 2016

Al responder por favor citar este número de radicado

PARA: Dra. NATALIA RUIZ CAMPUZANO
Coordinadora Grupo Archivo Sindical

DE: Auxiliar Administrativo

ASUNTO: DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA

Atento saludo.

Dando cumplimiento del artículo 371 del Código Sustantivo de Trabajo y acatando lo ordenado en la sentencia C-465 del 14 de mayo de 2008, artículo segundo, proferida por la Corte Constitucional, me permito remitir a su despacho constancia del depósito CONVENCION COLECTIVA entre el municipio Santander de Quilichao y el sindicato denominado SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, radicada el día 13 de julio de 2016. Anexo once (11) folios.



NORA ROCIO LOPEZ GRIJALBA

Anexo: Once (11) folios

Transcriptor : Nora L.
Elaboró : Nora L.
Revisó/ aprobó: Nora L.

C:\Users\Santander\Desktop\ESCRITORIO 2016\MEMORANDO 2016\MEMORANDO 9019698-137 JULIO 19 DE 2016 ARCHIVO SINDICAL DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA SINTRAEMQUI.docx

Calle 3 N° 8-11 Santander de Quilichao- Colombia
Teléfono : 829 22 26
inspeccionsantander@hotmail.com
www.mintrabajo.gov.co

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de CAUCA
Inspector de Trabajo DORY ANDREA CASTAÑO BEDOYA

Número 18

CIUDAD:	Santander de Quilichao	FECHA:	13	17	2016	HORA	3:10 PM
----------------	------------------------	---------------	----	----	------	-------------	---------

DEPOSITANTE

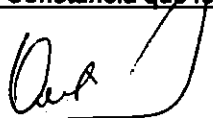
NOMBRE	ROBERTO BOLAÑOS TROCHEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	10480757		
CALIDAD	Tesorero		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 3 No 9-75		
No. TELÉFONO	3105323345	Correo Electrónico	Robotro0228@hotmail.com

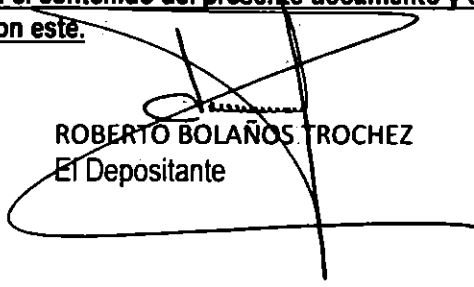
TIPO DE DEPÓSITO

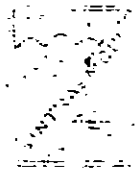
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO						
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>			
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINTRAEMQUI						
CUYA VIGENCIA ES	ENERO 1 DE 2016 HASTA DICIEMBRE 31 DE 2017						
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	32	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>			No. Folios	9			
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

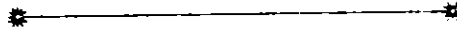

DORY ANDREA CASTAÑO BEDOYA
 Inspector de Trabajo


ROBERTO BOLAÑOS TROCHEZ
 El Depositante



*Sindicato de Servidores Públicos del
Municipio de Santander de Quilichao - Cauca*

Personería Jurídica N° 02865 del 3 de Agosto de 1968



Santander de Quilichao Cauca, Julio 13 de 2.016


Doctora
ROCIO GIRALDO LARRAHONDO
Ministerio de Trabajo
Santander de Quilichao

Cordial saludo.

Por la presente le estamos enviando la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Municipio de Santander de Quilichao Cauca, y el Sindicato de Servidores Públicos del Municipio de Santander de Quilichao, lo anterior para su respectivo depósito ante el Ministerio de Trabajo.

Por la atención que se digne darle a la presente, me suscribo.

Atentamente.


GENARO BALANTA LASPRILLA
Presidente

RECEIVED
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

000380

FECHA: _____

HORA: _____

NUMERO: 3210

OTRO: _____

_____ 9 a.m. X

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA, Y EL
SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE
SANTANDER DE QUILICHAO.**

En el Municipio de Santander de Quilichao Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año 2.016, se reunieron en el despacho del señor Alcalde Municipal, las comisiones negociadoras en representación del Municipio de Santander de Quilichao Cauca, el señor Alcalde Municipal, Dr. Álvaro Hernando Mendoza Bermúdez y los doctores. Orlando Zúfiga Arias, Secretario de Hacienda Municipal, Milton Penagos Enríquez, Secretario General, Blanca Jeannette Tejada Daza, Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos, por parte de la organización sindical SINTRAEMQUI, los señores: Genaro Balanta Lasprilla, Roberto Bolaños Tróchez y Carlos Humberto Castro, asesor de Utradec- C.G.T, con el fin de firmar la convención colectiva de trabajo.

CAPITULO I.**DISPOSICIONES NORMATIVAS.****Artículo 1.- RECONOCIMIENTO Y DENOMINACION DE LAS PARTES.**

El Municipio de Santander de Quilichao, reconoce al Sindicato de Servidores Públicos, como la única entidad jurídica autorizada para firmar convenciones colectivas de trabajo en representación de los Trabajadores Oficiales.

Para todos los efectos de la presente convención colectiva de trabajo el Municipio de Santander de Quilichao, se denominara el Municipio, el Sindicato de Servidores Públicos del Municipio de Santander de Quilichao "Sintraemqui" Igualmente se reconoce a la confederación y federación a la cual se encuentre afiliado el sindicato.

Artículo 2. -VIGENCIA.

La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años que se iniciara a partir del primero (1) de enero del año dos mil dieciséis 2.016, terminando el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete 2.017, se exceptúa de esta vigencia el incremento salarial que será revisado cada año.

Artículo 3.- VIGENCIA DE CLAUSULAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO ANTERIORES.

Todos Los capítulos, incisos, numerales, literales y párrafos de la convención colectiva de trabajo actualmente vigente que no se modifiquen en beneficio de los trabajadores continuaran vigentes.

Artículo 4.- APLICACIÓN DE LA CONVENCION:

Los beneficios y derechos contenidos en la presente convención colectiva, serán reconocidos y aplicados a todos y cada uno de los trabajadores oficiales del Municipio de Santander de Quilichao, en todas sus dependencias.

Artículo 5.- FORMA CONTRACTUAL.

El Municipio de Santander de Quilichao Cauca, vinculará a los trabajadores oficiales por medio de un contrato de trabajo a término indefinido.

Artículo 6.- RECONOCIMIENTO DE TRABAJADORES OFICIALES.

El Municipio de Santander de Quilichao, continuará reconociendo la vinculación como trabajadores oficiales de todos y cada una de las personas que hayan tenido tal tratamiento con base en lo estipulado en las normas convencionales.

II

Artículo 7.- ESTABILIDAD LABORAL.

El Municipio de Santander de Quilichao, reconocerá la estabilidad laboral, como un derecho esencial de los trabajadores y principio fundamental en las relaciones obrero-patronales.

El Municipio de Santander de Quilichao, no podrá dar por terminado el contrato de trabajo a ninguno de los trabajadores oficiales a su servicio, si no media justa causa debidamente comprobada, aplicando el debido proceso.

El trabajador que sea despedido sin tener en cuenta lo estipulado anteriormente, tendrá derecho a ser reintegrado al cargo que desempeñaba previa decisión judicial.

Artículo 8.- BENEFICIOS CONVENCIONALES.

En el caso de que la Administración Municipal de Santander de Quilichao, cambie el nombre a las secretarías que agrupan a los trabajadores oficiales o descentralice alguna de sus dependencias, éstos se seguirán rigiendo como hasta ahora, por las condiciones establecidas por la ley laboral y la convención colectiva de trabajo y si cualquiera de sus dependencias, secciones o los trabajadores pasen a formar parte de otra secretaría, tendrán los mismos beneficios convencionales conforme a la clasificación de personal como trabajadores oficiales de la Administración Municipal de Santander de Quilichao.

Artículo 9.- ASCENSOS.

En toda vacancia temporal o absoluta se tendrá en cuenta a los trabajadores oficiales para que se desempeñen en dichos cargos siempre y cuando reúnan los requisitos que exige el ejercicio de dicha labor, previa certificación de la junta directiva del sindicato, en cuanto a la conducta, antigüedad y capacidad del trabajador oficial.

Artículo 10.- RETIRO POR JUBILACION.

El trabajador oficial que cumpla con los requisitos señalados por la ley, para tener derecho a la pensión de jubilación no podrá ser retirado del cargo mientras la renuncia no sea libre y espontánea por parte del trabajador oficial, salvo la edad de retiro forzoso, en caso contrario se asimilará a un despido injusto contemplado en las normas legales, sin perjuicio de las decisiones que en un proceso disciplinario, penal o fiscal pudieran determinarse.

Parágrafo: Las pensiones de jubilación, invalidez y vejez una vez reconocidas se harán efectivas y deberán pagarse mensualmente desde la fecha en que el trabajador oficial se retire del cargo en forma definitiva. Para tal efecto la respectiva entidad pagadora comunicará al empleador la fecha a partir de la cual se incluirá en nomina al pensionado para que se proceda a su retiro del cargo.

Artículo 11.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo en el Municipio para los trabajadores oficiales será de lunes a viernes a partir de las 7:00 a. m, hasta las 12:00 p .m y de la 1:30 p. m hasta las 5:00 p. m.

Se entiende como trabajo suplementario o de horas extras el que exceda de esta jornada convencional.



III

Trabajo diurno es el comprendido entre las seis (6:00) horas y las dieciocho (18) horas y trabajo nocturno el realizado de las dieciocho (18:00) horas a las seis (6:00) horas del día subsiguiente.

El trabajo nocturno se remunerará con un recargo del 35% sobre el valor del trabajo diurno.

El trabajo extra diurno se remunerará de acuerdo al valor del salario diurno ordinario.

El valor del recargo nocturno de las horas extras, los dominicales y festivos se remunerará al trabajador oficial a mas tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a su causación.

CAPITULO II

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Artículo 12.- AUMENTO DE SALARIOS.

A partir del primero (1) de enero del año dos mil dieciséis (2.016), el Municipio de Santander de Quilichao Cauca, reconocerá y pagará a sus trabajadores oficiales un incremento salarial del siete punto setenta y siete por ciento (7.77%), sobre el salario básico que devengaban al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince (2.015)

PARAGRAFO: Para el año dos mil quince 2.015 y a partir del primero (1) de enero el salario básico mensual de los operadores de maquinaria pesada será de un millón quinientos once mil pesos (\$ 1.511.000), más el incremento del 5.25%

Artículo 13.-SUBSIDIO DE TRANSPORTE.

El Municipio de Santander de Quilichao, reconocerá y pagara a cada uno de sus trabajadores oficiales, mensualmente, el auxilio de transporte que fije el gobierno nacional, sin tener en cuenta el salario devengado mensual, ni las distancias.

Parágrafo.- Esta prestación regirá a partir del primero (1) de enero del año dos mil trece (2.013).

Artículo 14.-SUBSIDIO DE ALIMENTACION. El Municipio reconocerá a sus trabajadores oficiales un subsidio de alimentación equivalentes a cuatro (4) días de salario.

Parágrafo: Este subsidio será pagado de acuerdo al salario básico mensual que devengue cada trabajador oficial, pagadero cada fin de mes.

Artículo 15.- SALARIO DIFERIDO.

El Municipio pagará a sus trabajadores oficiales, dentro de los primeros quince (15) primeros días del mes de julio de cada año un salario diferido equivalente a quince (15) días de salario que tenga asignado cada trabajador.

Parágrafo.- Cuando solamente se hayan laborado ciento ochenta días (180) continuos o mas dentro del periodo a causar se pagará proporcionalmente al tiempo laborado,

IV

entendiendo como periodo de causación al tiempo comprendido entre el primero (1) de julio y el 30 de junio del año siguiente.

Artículo 16.- A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Santander de Quilichao Cauca, reconocerá y pagará a todos y cada uno de sus trabajadores oficiales, la bonificación por servicios prestados la cual está establecida en el Decreto 2418 de 11 de diciembre del año dos mil quince 2.015, del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 17.- PRIMA VACACIONAL: El Municipio de Santander de Quilichao, reconocerá y pagará anualmente a sus trabajadores oficiales el equivalente a 20 días de salario como prima vacacional, ésta prima se pagará a todos y cada uno de sus trabajadores oficiales a su servicio al momento de salir a disfrutar su periodo vacacional.

Parágrafo primero.- El Municipio al liquidar las vacaciones a sus trabajadores oficiales no tomará como día hábil los días sábados, teniendo en cuenta que convencionalmente está pactado que la jornada laboral de los trabajadores es de lunes a viernes.

Parágrafo segundo.- Esta prestación regirá a partir del primero de enero del año 2.008.

Artículo 18.- INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS.

El Municipio de Santander de Quilichao Cauca, reconocerá y pagara a cada uno de sus trabajadores oficiales en el mes de enero de cada año, el 12% de intereses sobre las cesantías causadas entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año anterior.

Parágrafo:- Con el fin de reconocer y pagar los intereses a las cesantías que se adeudan hasta el año 2.006, el municipio pagará a cada trabajador oficial una vez realice las apropiaciones presupuestales para tal fin, el valor del 12% de intereses sobre las cesantías retroactivas liquidadas al treinta y uno (31) de diciembre del año 2.005.

Artículo 19.- DESCUENTOS SINDICALES.

El Municipio realizará los descuentos pertinentes con destino al fondo de ahorros "SINTRAEMQUI", a través de la tesorería municipal, previa autorización expresa de cada uno de los afiliados, indicando la cuota fija mensual a descontar e igualmente el monto de la deuda.

Dichos descuentos se harán efectivos mes por mes sin atraso alguno, la tesorera municipal, le entregará al tesorero del sindicato al final de cada mes, los cheques respectivos concernientes a los descuentos sindicales y de ahorros.

CAPITULO III.

BENEFICIOS EN SALUD.

Artículo 20.- LENTES Y MONTURAS.

El Municipio de Santander de Quilichao, reconocerá y pagara a sus trabajadores oficiales, afiliados al sindicato "SINTRAEMQUI", para los lentes y monturas

V

formulados por el especialista, la suma de quince (15) salarios mínimos legales vigentes diarios, así mismo reconocerá y pagara ocho (8) salarios mínimos legales vigentes diarios, por cambio de lentes por una vez al año al trabajador que lo necesitare previa formulación del especialista de la entidad prestadora del servicio de salud.

Artículo 21.- SALUD OCUPACIONAL.

El Municipio brindará apoyo al comité paritario de Salud Ocupacional lo mismo que a sus programas con el fin de mantener el mejor estado de bienestar físico y mental de los trabajadores, lo que redundaría en una mejor productividad y servicio para la institución.

Artículo 22. BENEFICIO DE DEFUNCION.

El Municipio de Santander de Quilichao, contratara por periodos anuales con una cooperativa o solidaria el amparo de gastos funerarios para los trabajadores oficiales y beneficiarios (padre, madre, esposa, compañera, hijos menores de edad e hijos dependientes económicamente del trabajador).

**CAPITULO IV.
DOTACIONES DE ROPA Y CALZADO.**

Artículo 23. DOTACIONES.

El Municipio de Santander de Quilichao, suministrará anualmente a sus trabajadores oficiales, sin tener en cuenta el salario mínimo mensual, tres (3) dotaciones de ropa y calzado en la siguiente forma: un pantalón, un par de zapatos y una camisa, la dotación se entregara en la siguiente fechas. Abril 30, agosto 30 y diciembre 30.

El Municipio de Santander de Quilichao, dotara de cascos protectores, a los trabajadores oficiales que por razón del oficio lo necesiten.

Parágrafo.- Queda establecido que al momento de reunirse el comité de adjudicaciones para la escogencia de las dotaciones, este invitara a dos (2) directivos del sindicato, quienes participaran en la escogencia de las respectivas dotaciones para establecer la calidad y confección de las mismas, que deben ser entregadas a los trabajadores.

**CAPITULO V.
CAPACITACION- PERMISOS REMUNERADOS Y VIATICOS.**

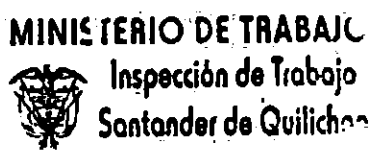
Artículo 24.- CAPACITACION.

El Municipio se compromete dentro de las posibilidades del servicio a reglamentar los turnos de trabajo para aquellos trabajadores que acrediten estar adelantando estudios de capacitación.

El Municipio se compromete a conceder los permisos necesarios a los trabajadores sin detrimento de los salarios y prestaciones a que tienen legitimo derecho el trabajador beneficiado.

Artículo 25.- PERMISOS SINDICALES.

El Municipio concederá permisos remunerados para desarrollar actividades sindicales así:



VI

- a) Permiso para asistir a las reuniones de junta directiva, de acuerdo a las necesidades y debidamente convocadas por el Presidente, Secretario General y Fiscal.
- b) Permiso para asistir a las asambleas generales o extraordinarias convocadas por el sindicato durante un día hábil a todos sus trabajadores oficiales las veces que sea necesario.
- c) Permiso a los trabajadores designados para discutir y negociar el pliego de peticiones, durante la etapa de arreglo directo y las que se presenten posteriormente.

Artículo 26.- PERMISOS REMUNERADOS PARA ACTIVIDADES SINDICALES.

El Municipio concederá permiso a un trabajador oficial integrante de la junta directiva, que esta designe para desempeñar actividades sindicales los días lunes, martes, miércoles, hábiles y prorrogables.

Artículo 27.- PERMISOS REMUNERADOS

El municipio concederá permiso remunerado a sus trabajadores oficiales en los siguientes eventos:

- a) Por contraer matrimonio tres (3) días hábiles siguientes al evento.
- b) Por maternidad de la cónyuge o compañera permanente del trabajador oficial, una (1) semana.
- c) Cuando el trabajador oficial cumpla años el día de su celebración.
- d) Por intervención quirúrgica y hospitalaria de tercer y cuarto nivel de la cónyuge o compañera permanente del Trabajador Oficial y sus hijos (Grupo Familiar) tres (3) días hábiles.

Artículo 28.-PERMISO DEPORTIVO.

El Municipio concederá permiso remunerado por dos (2) horas semanales para éntrenos a los trabajadores oficiales para la realización de practicas deportivas recreativas (sin competitividad), certificada por el comité de deportes del sindicato, se determinara para el día jueves de las 3:30 p. m a 5:30 p.m.

Artículo 29.-VIATICOS.

El Municipio de Santander de Quilichao, concederá permiso remunerado y pagara viáticos a los delegados designados por la junta directiva de SINTRAEMQUI, para asistir a congresos, plenarios, talleres, seminarios sindicales, o comisiones en los siguientes casos:

- A.- Para congresos regionales de acuerdo a la convocatoria expedida por la federación, o confederación a la cual esta afiliado el sindicato, se concederá permiso remunerado y pagara viáticos hasta tres (3) delegados.
- B.- Para congresos nacionales convocados por la central obrera a la cual este afiliado el sindicato, se concederá permisos remunerados y pagara viáticos hasta tres (3) delegados.
- C.- Para comisiones a escala nacional conferidas por la confederación o federación a la cual este afiliado al sindicato, se concederá permiso remunerado y pagara viáticos hasta dos (2) delegados.

VII

Parágrafo.- En los eventos regionales y nacionales, los viáticos se pagaran conforme a la reglamentación que expida el Municipio de Santander de Quilichao, para sus servidores públicos, en la categoría a la cual le corresponda o su equivalente.

CAPITULO VI

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 30.-Aporte Institucional.

Con el fin que la organización sindical "Sintraemqui" realice entre otras actividades, las educativas, recreativas y sindicales, con todos los servidores públicos municipales a filiados a la organización sindical, el Municipio reconocerá y pagará anualmente un aporte equivalente a veinticuatro (24) salarios mínimos legales mensuales vigentes, distribuidos así: doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el mes de febrero de cada año, y doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el mes de julio de cada año.

Este reconocimiento y pago se hará a partir del año dos mil trece 2.013.

Artículo 31.- SEDE PARA LA OFICINA DEL SINDICATO.

El Municipio de Santander de Quilichao, dará en comodato el local donde actualmente funciona la oficina de la organización sindical, ubicada en la calle 3 No 9-75 Sede Centro Administrativo Municipal (CAM).

Artículo 32.- PRESTACION DEL SERVICIO AUTOMOTOR.

El Municipio facilitará el servicio de las volquetas a los trabajadores oficiales, cuando estos necesiten del servicio y se compruebe que están remodelando o construyendo su vivienda en un lote de su propiedad o de sus progenitores, este servicio será gratuito.

Artículo 33.-MEDIO DE TRANSPORTE.

El Municipio facilitará el servicio de transporte en uno de los vehículos de su propiedad, en caso de calamidad domestica de la cónyuge o compañera permanente del trabajador, padres e hijos del trabajador oficial y para el mismo trabajador cuando sea necesario y posible.

Artículo 34.-REMATE DE MAQUINARIA.

El Municipio dará prioridad a todos sus trabajadores oficiales, cuando se presenten los remates de maquinaria en general adscrita a dicha entidad, siempre y cuando se encuentren en igualdad de condiciones con las de un particular.

Artículo 35.- PUBLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE.

El Municipio de Santander de Quilichao, se compromete en el término de treinta (30) días después de que la organización sindical le suministre el texto de la convención colectiva de trabajo a publicarlo.

VIII

Artículo 36.- RECOPIACION CONVENCIONAL.

La presente convención colectiva de trabajo regula la totalidad de las relaciones laborales entre la Administración Municipal y el sindicato.

POR EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

Dr. ALVARO HERNANDO MENDOZA BERMUDEZ.
Alcalde Municipal

Dr. ORLANDO ZUNIGA ARIAS
Secretario de Hacienda Municipal

Dr. MILTON PENAGOS ENRIQUEZ
Secretario General

Dra. BLANCA JEANNETTE TEJADA DAZA
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

Por el Sindicato.

Sr. GENARO BALANTA LASPRILLA
Presidente Negociador

Sr. ROBERTO BOLAÑOS TRÓCHEZ
Tesorero Negociador

Sr. CARLOS HUMBERTO CASTRO VELÁSQUEZ
Asesor Utradec-C.G.T